



# Municipalidad Distrital de Characato

## Ordenanza Municipal N° 070-MDCH

Arequipa, 19 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero del 2024

#### VISTOS:

El Informe N°019-2024- MDCH/A-GM-OPPY0PMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI y el Informe N°010-2024-MDCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que *las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;*

Los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

El artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde.

La Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

El artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;





# Municipalidad Distrital de Characato

## Ordenanza Municipal N° 070-MDCH

Los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante N° 019-2024- MDCH/A-GM-OPPYOPMI, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, procede con la remisión del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo del distrito de Characato.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2024-MDCH-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica (e), indica que es viable que el Concejo Municipal pueda decidir sobre la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo; siendo de la opinión que el Expediente Administrativo pase a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda a evaluar y de considerarlo pertinente apruebe la ordenanza pertinente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2024, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Characato, que tendrá carácter de permanente para el desarrollo del Proceso Participativo; el mismo que consta de II Títulos, 08 Capítulos (03 capítulos del título I y 05 capítulos del Título II), 05 Disposiciones Complementarias y Finales, y 04 Formatos, que como anexo forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo en cada año, según cronograma de actividades y mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Velazco Agrarino de Moscoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Prof. Angel Lirares Portilla  
Alcalde